RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-2023-MDY

Yarabamba, 16 de marzo del 2023

VISTOS. -

Memorándum Nº 040-2023-GM-MDY de fecha 13 de marzo del 2023, de Gerencia

Municipal; y

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo dispuesto por el Articulo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

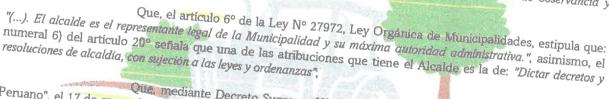


SECRETARIA GENERAL

Bo

UIPA

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las cumplimiento obligatorio";



Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo Nº 042- 2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, Decreto establece que: "La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades. Las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo.",

Que, mediante el inciso d) del artículo 79 Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro plataforma digital",





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-2023-MDY

Que, a través del Memorándum Nº 040-2023-GM-MDY de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, procede a indicar que se remite el Informe de Orientación de Oficio Nº 24062-2022-CG/GRAR-SOO a fin de que realice el seguimiento respectivo y tome las acciones correspondientes.

Por lo que estando en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con el Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** formalmente a los Funcionarios y Servidores Civiles, como Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad en el marco del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM; como sigue:

Abg. John Francisco Javier Delgado Arana Secretario General

Responsable Titular

Lic. Inés Jovita Aguilar Flores Jefa de Registro Civil Responsable Alterno

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los funcionarios señalados en el artículo precedente, velar por el correcto uso de los mecanismos para el Proceso de Gestión de Reclamos en la Municipalidad Distrital de Yarabamba, así como coordinar con las diversas Unidades Orgánicas a fin de brindar la respuesta oportuna a los reclamos de acuerdo con la normatividad vigente, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todas las Unidades Orgánicas respondan los correos institucionales y/o comunicaciones suscritas por los responsables designados en el Artículo Primero de la presente Resolución en los plazos de Ley, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITALY VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares



